



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 143 - LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 2023

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 59SM94SWAS2WZGSRZ4SKJ5PC
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 74



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora en relación con la autorización administrativa, la autorización de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Toro» y su infraestructura de evacuación, situadas en el término municipal de Toro (Zamora).

Expte.: RI 22717.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 17 de febrero de 2022, Generación Fotovoltaica La Vega S.L.U solicitó en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, la autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública para la planta solar fotovoltaica «Toro» y sus infraestructuras de evacuación.

Segundo: A la vista de esta solicitud y según lo establecido en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, que remite en lo relativo a expropiaciones y servidumbres al Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP) el 2 de agosto de 2023, en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León (BOCyL) el 26 de mayo de 2023, en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León «www.energia.jcyl.es», en el tablón de edictos municipal del ayuntamiento de Toro (Zamora) y en el diario La opinión-El Correo de Zamora el 23 de mayo de 2023, para que cualquier persona pudiera examinar los proyectos y formular las alegaciones que considerara oportunas, ante este Servicio Territorial, durante el plazo de treinta días.

Tercero: En el periodo otorgado por el trámite de información pública no se reciben alegaciones.

Cuarto: Por parte de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora se ha realizado la información a otras Administraciones públicas y entidades afectadas establecidas en el artículo 11 del citado Decreto 127/2003, para que en el plazo de veinte días establecieran su condicionado técnico.

Transcurrido el plazo de los veinte días, se ha reiterado la petición del condicionado técnico a las administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general que no lo habían emitido, para que lo emitieran en el plazo de diez días, informándoles de que, en el caso de no recibir su condicionado técnico en el nuevo plazo, se entendería que están de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto presentado por el solicitante.

R-202303206



De la misma manera y conforme a lo establecido por el artículo 11 del Decreto 127/2003, se ha presentado por parte del promotor la conformidad con todos los condicionados recibidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Será competente para dictar la presente resolución el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, según Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL 22/10/2018) y Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas. (BOCyL 29/11/2019).

Segundo: El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora es competente para la instrucción y tramitación de los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución en la provincia de Zamora según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 127/2003, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril.

Tercero: Son de aplicación a la presente resolución:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

R-202303206



Cuarto: El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

RESOLUCIÓN

Visto lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Considerando que el solicitante "Generación Fotovoltaica La Vega S.L.U.", con domicilio en C/ Fernando Alonso Navarro, n.º 12, 4.ª; código postal 30009, Murcia, Murcia, provisto de CIF B06895932 ha presentado documentación justificativa de su capacidad legal, técnica y económica para la realización del proyecto.

Considerando que I-DE indica que la instalación dispone de permiso de acceso y conexión a la red para una potencia nominal de 2,93 MW.

Cumplidos los trámites reglamentarios exigidos y a la vista de todo lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía resuelve:

Primero: Otorgar autorización administrativa a "Generación Fotovoltaica La Vega, S.L." para la instalación cuyas características se relacionan a continuación:

- La planta fotovoltaica denominada «TORO», tiene una potencia instalada de 2,93 MW y una capacidad de acceso en el punto de conexión de 2,93 MW. El centro de transformación de 3,25MVA se unirá mediante una línea subterránea de Media Tensión hasta el Centro de Seccionamiento (no objeto de este proyecto), para posteriormente conectarse entre los apoyos 3 y 4 a la línea 3-Urbana Oeste de 13,2kV de la STR Toro (13,2KV) perteneciente a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes.

La planta fotovoltaica está compuesta por 5760 paneles fotovoltaicos de 650 W de potencia pico, montados sobre estructuras hincadas a tierra y con seguimiento a un eje, con una potencia total de paneles de 3,744 MWp y una potencia total de inversores de 2,93 MW.

- La Conexión de salida de inversores al transformador se realizará mediante conductores unipolares del tipo XZ1-AL 1,2kV, con longitudes aproximadas de 23 m, 44 m, 65 m, 86 m, 107 m, 128 m, 231 m, 332 m, 353 m, 374 m, 395 m, 416 m, 437 m, 457 m y 477 m, con 3 secciones de 70 mm², 2 secciones de 95 mm², 1 sección de 120 mm², 1 sección de 240 mm², 2 secciones de 300 mm² y 6 secciones de 400 mm² respectivamente.

La Conexión entre el centro de transformación y el centro de protección y medida será mediante conductores unipolares aislados RH5Z1-AL 12/20kV con una longitud aproximada de 25 metros y 3X150 mm².

La Conexión entre el centro de protección y medida y el nuevo centro de seccionamiento (no objeto de este proyecto) será mediante conductores unipolares aislados RH5Z1-AL 12/20kV con una longitud aproximada de 734 metros y 3X150 mm².

Segundo: Otorgar la aprobación de proyecto de ejecución para la instalación previamente citada.

R-202303206



Tercero: Otorgar declaración de utilidad pública a “Generación Fotovoltaica La Vega, S.L.U.” para la relación de bienes y derechos de afectados que constan en el anexo I.

CONDICIONES

Primera: En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, así como a todo lo establecido en reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Segunda: Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros organismos, necesarias para la realización de las obras de producción de energía eléctrica, en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Tercera: El plazo para la ejecución de las instalaciones será de doce meses, contados a partir de la presente resolución, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya podido adquirir ante otros organismos y administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

En todo caso, el promotor deberá solicitar y obtener la autorización de explotación para esta instalación con anterioridad a la fecha límite establecida en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que determina la caducidad de los permisos de acceso y conexión para esta instalación.

Cuarta: El titular, durante el periodo de construcción y así mismo en el de explotación, tendrá los trabajos bajo su vigilancia e inspección.

Quinta: Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. En el caso de que haya que introducir modificaciones sustanciales al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese. Igualmente, deberán tenerse en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general y administraciones afectados por la instalación.

Sexta: El titular de la instalación, con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación, y conforme a lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, el apartado q de las medidas protectoras establecidas por la Orden MAV/1880/2022, de 20 de diciembre, y el artículo 17 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, deberá aportar a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía proyecto de desmantelamiento de las instalaciones que incluya presupuesto del mismo y el aval correspondiente que cubra los costes de su desmontaje y eliminación.

R-202303206



Séptima: Asimismo, notificará la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación correspondiente. Podrá solicitarse a través del apartado habilitado para ello en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León, cuyo IAPA es el 477, adjuntando todo lo indicado en el siguiente enlace:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/PIantilla100Detalle/1284933058677/Tramite/1284627297720/Tramite>

La conexión de las nuevas instalaciones a la red no podrá realizarse hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente autorización de explotación o autorización de explotación provisional para pruebas.

Octava: La instalación de iluminación deberá cumplir, en su caso, lo establecido en la normativa de seguridad industrial vigente, en concreto, el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Novena: La Declaración de la Utilidad Pública, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el periodo que duren las obras de construcción de la línea eléctrica en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo I.

Décima: Esta autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución quedan condicionadas a la obtención de la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras del centro de seccionamiento (no objeto de este proyecto).

Undécima: La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella o la declaración inexacta de los datos comunicados.

RECURSO

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 26 de octubre de 2023.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, Jesús Jiménez Collado.

R-202303206



ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS CONSIDERADOS POR EL PETICIONARIO COMO NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y PARA LA IMPOSICIÓN Y EJERCICIO DE LAS SERVIDUMBRES INDICADAS

N.º	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Propietario	Origen afectaciones	SOPD (m²)	SSPP (m²)		SSA (m²)		SOT (m²)
							Construc.	Vuelo	Zanja	Construc.	
1	49244A00500035	5	35	Damián Alonso Vaquero	Planta IV	20.337,00					
2	49244A00500038	5	38	Tomás Veigara Alonso	Planta FV	6.220,00					
3	49244A00500037	5	37	María del Carmen Pekayo Manlecca	Planta FV	18.968,00					
4	49244A00500041	5	41	José Talegón Domínguez	Planta FV	6.824,00					
5	49244A00500042	5	42	Jesús Tejedor Ordax	Planta FV	5.821,00					
				María Pilar Tejedor Ordax							
				Miguel Tejedor Ordax							
				Antonia Tejedor Ordax							
6	49244A00500039	5	39	Laureano García Talegón	Planta FV						
7	49244A00501885	5	1885	Vicente Ilderiso García Talegón	Planta FV						40,60
				Agropocuaría Palentina SOC. COOP. LIMITADA.							
8	49244A00509058	5	9058	Excmo. Ayuntamiento de Toro	Línea AI						
9	49244A00509056	5	9056	Excmo. Ayuntamiento de Toro	Línea AI						
10	49244A00509055	5	9055	Excmo. Ayuntamiento de Toro	Línea AI						
11	49244A00509007	11	9007	Excmo. Ayuntamiento de Toro	Línea AI						
12	CT Puerta Pozo Antiquo	99036		Excmo. Ayuntamiento de Toro	Línea AT						
13	0103302UM	1033	2	Torresana de Gestión S.L.	Línea AT						

R-202303206



Significado abreviaturas:

SOPD: Superficie de ocupación de pleno dominio.

Se refleja, en m², la superficie de la finca que se ocupa permanentemente y no va a poder ser utilizada por el propietario. Está constituida por la suma de las siguientes superficies: la superficie ocupada por los apoyos y sus cables de puesta a tierra; la superficie ocupada por los centros de seccionamiento; la superficie ocupada por los centros de transformación y subestaciones; la superficie ocupada por aerogeneradores y sus plataformas permanentes; la superficie ocupada por los paneles solares, y la superficie ocupada por los caminos de acceso que quedan a disposición y uso permanente de la instalación.

SSPP: Superficie de servidumbre permanente de paso.

Es la superficie, en m², ocupada por la proyección de la línea eléctrica o de las palas de los aerogeneradores sobre el terreno en las condiciones más desfavorables de viento. En las líneas aéreas se obtiene calculando el área obtenida por la proyección sobre el terreno de los conductores exteriores, en las condiciones más desfavorables de viento; esto es, cuando los conductores están desplazados hacia el exterior por un viento de 120 km/h. En las líneas subterráneas, se obtiene multiplicando el ancho de la zanja necesario para establecer la línea por la longitud de esta que afecta a la parcela. Por esta superficie pasa la línea y/o las palas del generador permanentemente, y el titular de la instalación tiene servidumbre de paso, como predio dominante, para vigilar, conservar y reparar la instalación. El uso de esta servidumbre lleva implícita la indemnización de los daños que se produzcan al dueño del predio sirviente cada vez que se haga uso de él.

SSA: Superficie de servidumbre de afección.

Es la superficie, en m², en la que, debido a las líneas eléctricas, no se pueden plantar árboles, ni construir edificios ni instalaciones industriales. Tampoco se pueden realizar trabajos de arada con profundidad superior a 60 cm en los tramos por los que discurren líneas subterráneas. Para líneas aéreas, se calcula añadiendo 5 metros a la proyección más desfavorable sobre el terreno de los conductores exteriores, bajo la acción de un viento de 120 km/h. Para líneas subterráneas, se calcula multiplicando el doble del ancho de la zanja necesaria por la longitud de afección a la finca de la línea subterránea.

SOT: Superficie de ocupación temporal.

Es la superficie, en m², necesaria para construir las instalaciones eléctricas que no esté incluida en la superficie considerada en la servidumbre permanente de paso. Incluye los caminos para la maquinaria, cuando no se pueda ir por la traza de la línea o por los caminos realizados con ocupación permanente. Estas superficies, tras realizar la instalación, se tienen que dejar como estaban antes de iniciar los trabajos.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

Extractos de los acuerdos del Pleno

- Expediente número: PLN/2023/17.
- Órgano colegiado: El Pleno.

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

- Tipo convocatoria: Ordinaria.
- Fecha: 1 de diciembre de 2023.
- Duración: Desde las 10:02 hasta las 11:15 horas.
- Lugar: Salón de Plenos.
- Presidida por: Don Javier Faúndez Domínguez.
- Secretario: Don Juan Carlos Gris González.

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***7810**	Alejo Vicente, Miguel	SI
***4043**	Calleja Gómez, Ángel	SI
***3718**	Canto Sevillano, Juan del	SI
***1908**	Chimeno Lois, José Manuel	SI
***1790**	Escribano Hernández, Maribel	SI
***3936**	Faúndez Domínguez, Javier	SI
***8273**	Fernández Martínez, Emilio	SI
***2638**	García Galán, María Nieves	SI
***4335**	García Montes, David	SI
***0805**	Isidro Isidro, José Ignacio	SI
***2800**	López de la Parte, Víctor	SI
***2369**	Lucas Baraja, María Inmaculada	SI
***1602**	Martin Pérez, Manuel	SI
***1708**	Martínez Mayado, Atilana	SI
***1473**	Ratón Fresno, Amaranta	SI
***5120**	Requejo Rodríguez, Francisco José	SI
***1805**	Rivera Carnicero, Laura	SI
***8718**	Rodríguez Casares, Carlos	SI
***8296**	Ruiz Rodríguez, José Ángel	SI
***3669**	Salvador Turiño, José Manuel	SI
***1092**	Silva Monterrubio, Ramiro	SI
***7250**	Ucero Pérez Natalia	SI
***8699**	Veleda Franganillo, Sandra	SI
***8407**	Vicente García, David	SI
***6849**	Villar Fernández, Ángel	SI

R-202303506



ACUERDOS

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- *Toma de posesión de Doña Sandra Veleda Franganillo.*

2.- *Expediente 10286/2023. Aprobar, si procede, la participación de la Diputación de Zamora en el "Programa Territorial de Fomento para Tierra de Campos (2024 -2031).*

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

3.- *Expediente 10007/2023. Aprobar, si procede, el incremento de retribuciones adicional para 2023 del personal corporativo con dedicación exclusiva o parcial.*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 15 (Grupo Provincial Popular y Grupo Provincial Mixto)

En contra: 0

Abstenciones: 10 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida)

4.- *Expediente 5550/2023. Aprobar, si procede, la contratación del suministro de equipamiento del fabricante Forcepoint y servicio de soporte y mantenimiento.*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 22 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto).

En contra: 0.

Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

5.- *Expediente 2625/2023. Aprobar, si procede, el expediente y pliegos de contrato del suministro de equipamiento del fabricante Fortinet y servicio de soporte y mantenimiento.*

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 22 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto).

En contra: 0.

Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

6.- *Expediente 6603/2018. Aprobar, si procede, la devolución de garantía definitiva de contrato de un seguro de fallecimiento e invalidez previsto en el artículo 20.4 del Reglamento del Personal Funcionario de esta Diputación.*

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

7.- *Expediente 1650/2017. Aprobar, si procede, la devolución de garantía definitiva de un contrato de servicios de asistencia técnica para el asesoramiento en la concertación del seguro de fallecimiento e invalidez previsto en el art. 20.4 del Reglamento del Personal funcionario de esta Excm. Diputación.*



Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

8.- Expediente 6763/2023. Dación de Cuenta del informe de Reparos del 3º Trimestre 2023.

9.- Expediente 7332/2023. Moción que presenta Grupo Provincial Popular de la Diputación para aprobar, si procede, la modificación de los estatutos, disolución y nombramiento del consejo de liquidación de SODEZA.

Urgencia: Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 22 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto).

En contra: 0.

Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

Favorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 22 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial Mixto).

En contra: 0.

Abstenciones: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida).

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

10.- Dación de cuenta de los Decretos de Presidencia comprendidos entre los números 2023-7016 de 6 de noviembre al 2023-7669 de 27 de noviembre.

11.- Dación de cuenta de las actas de Junta de Gobierno de las sesiones ordinarias de 25 de octubre de 2023 y 8 de noviembre de 2023.

12.- Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida solicitando el impulso a las unidades de convivencia en residencias de mayores en la zona rural, para mantener servicios y población.

Urgencia: Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y diputado Grupo Provincial Mixto ZamoraSí).

En contra: 0.

Abstenciones: 14 (Grupo Provincial Popular y diputado Grupo Provincial Mixto VOX).

13.- Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida de protesta por la atención sanitaria en la Comunidad con personal médico sin la titulación del MIR.

Urgencia: Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y diputado Grupo Provincial Mixto ZamoraSí)

En contra: 0

Abstenciones: 14 (Grupo Provincial Popular y diputado Grupo Provincial Mixto VOX).

R-202303506



14.- *Moción del Grupo Provincial Socialista mostrando su rechazo al cierre del servicio de guardia nocturno de farmacia de las 44 localidades de las zonas básicas de Salud de los Valles del Tera y Vidriales.*

Urgencia: Desfavorable.

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista, Grupo Provincial de Izquierda Unida y diputado Grupo Provincial Mixto ZamoraSí).

En contra: 0.

Abstenciones: 14 (Grupo Provincial Popular y diputado Grupo Provincial Mixto VOX).

Diligencia: La extiendo yo, la secretaria accidental, para hacer constar que los acuerdos que precedentemente quedan reflejados, fueron aprobados por el Pleno de la Corporación Provincial, en la sesión del día de la fecha, acordándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento Orgánico de la Diputación y a reservas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Zamora, 4 de diciembre de 2023.-La Secretaria accidental, Genoveva Benítez de la Mano.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RIONEGRO DEL PUENTE

Aprobación definitiva modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida sólidos urbanos

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional relativo a la modificación del Artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda: 50,00 euros/año.
- Por locales industriales (talleres, fábricas o similares): 75 euros/año.
- Establecimientos destinados a la hostelería tales como bares, restaurantes, cafeterías, casas rurales, etc.: 95 euros/año.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Rionegro del Puente, 4 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303499



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RIONEGRO DEL PUENTE

Anuncio de aprobación definitiva

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua domiciliario al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, a continuación y de conformidad con lo establecido en el Art. 17.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se publica el texto del artículo modificado:

El artículo 6 de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domiciliario queda redactado así:

Artículo 6: Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

- a) Cuota de abono anual, incluyendo el consumo de 50 m³ al período: 25,00 euros.
- b) De 50 m³ hasta 70 m³ de exceso: 0,30 euros/m³.
- c) De 70 m³ a 100 m³ de exceso al período: 0,60 euros/m³.
- d) De 100 m³ a 150 m³: 0,90 euros/m³.
- e) De 150 m³ a 300 m³: 1,50 euros/m³.
- f) A partir de 300 m³ en adelante: 2,70 euros/m³.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Rionegro del Puente, 4 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303498



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANZOLES

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Sanzoles, en sesión celebrada el día 09 de noviembre de 2023, aprobó el pliego de cláusulas administrativa que ha de regir la licitación por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación el mejor precio para la adjudicación del aprovechamiento de parcelas de titularidad municipal para el período 2024-2029.

Se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación por procedimiento abierto con único criterio de adjudicación el mejor precio, si bien se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Sanzoles.
2. *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
3. *Tramitación y procedimiento:* Abierto con un único criterio de adjudicación, el mejor precio.
4. *Objeto del contrato:* Adjudicación por plazo de cinco años, del aprovechamiento de las siguientes parcelas municipales:

PARCELA	POLÍGONO	REFERENCIA CATASTRAL
4	1	49233A001000040000WT
66	1	49233A001000660000WP
116	1	49233A001001160000WZ
120	1	49233A001001200000WU
121	1	49233A001001210000WH
206	1	49233A001002060000WI
5.021	1	49233A001050210000WF
10.003	1	49233A001100030000WI
10.005	1	49233A001100050000WF

5. Tipo de licitación. El presupuesto base de licitación asciende a las cantidades que se indican a continuación:

PARCELA	POLÍGONO	TIPO DE LICITACIÓN €/anual
4	1	1.916,80
66	1	654,45
116	1	1.200,00
120	1	437,55
121	1	197,49
206	1	454,95
5.021	1	66,38
10.003	1	1.178,61
10.005	1	90,80

R-202303246



La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios de Consumo

6. *Duración del contrato.* Cinco años. Siendo la fecha de inicio el 1 de julio de 2024 y la fecha de finalización el 30 de junio del 2029.

7. *Garantía:* 5% del importe del precio total por finca correspondiente a todas las temporadas.

8. *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:*

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Calle Calzada, 2 - CP 49152 Sanzoles, en la oficina del registro general en horario de 09:00h a 14:00h dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (980575103) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

9. *Documentación a presentar:* Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, identificados y firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento bienes patrimoniales».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre«A»: Documentación Administrativa.
- Sobre«B»: Proposición Económica.

CONTENIDO DE LOS SOBRES:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

R-202303246



- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar con la Administración y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, de las obligaciones con la Seguridad Social y al corriente en el pago de los tributos municipales según modelo Anexo I



ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación arrendamiento de fincas rústicas

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento de los bienes patrimoniales 2023.

Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como al corriente en el pago de los tributos municipales.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Tercero. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»



SOBRE«B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Contendrá la proposición económica conforme al modelo Anexo II

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento de los bienes patrimoniales 2023, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de (en n.º) euros. (en letra) que a continuación se señala:

Parcela Pol. 1	Tipo de licitación € / anual	Oferta en n.º	En letra
4	1.916,80		
66	654,45		
116	1.200,00		
120	437,55		
121	197,49		
206	454,95		
5.021	66,38		
10.003	1.178,61		
10.005	90,80		

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»

10. Apertura de proposiciones. Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas. La fecha de la convocatoria de la sesión de apertura de sobres se publicará en sanzoles.sedelectronica.es

11. Otras informaciones: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios. Los gastos se distribuirán para cada parcela por partes iguales. Resto de información queda remitida al pliego

Sanzoles, 9 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303246



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERMOSELLE

Anuncio

Bases reguladoras para la concesión de ayuda para favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar en el municipio de Fermoselle a las familias con menores a cargo de 0 a 3 años.

PREÁMBULO

Conciliar la vida familiar y laboral siempre ha sido un reto difícil para las familias, lo que se ha agravado durante la época de pandemia Covid-19 y periodo de desescalada.

Preocupación que afecta especialmente a las familias que no disponen de redes familiares ni recursos para afrontarlos, en situaciones como son la reactivación laboral, la realización de trabajos que suelen ser presenciales y no admiten teletrabajo, la búsqueda de empleo, de manera que para buscar trabajo hay progenitores que no tienen con quien dejar a sus hijos para poder entregar currículos o realizar entrevistas y que es más evidente en el mundo rural donde se requiere desplazamiento hacia las grandes poblaciones.

Todo ello puede conducir a tener que renunciar a un puesto de trabajo para poder cuidar a los hijos, y desembocar en vulnerabilidad económica y social.

La Ley 2/2019, de 7 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres para la consecución de sus fines, fija entre los principios generales que regirán y orientarán la actuación de los poderes públicos en el marco de sus competencias, la corresponsabilidad en el ámbito doméstico y familiar, de acuerdo con los nuevos modelos de familia, fomentando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres en cualquier circunstancia en que se encuentren ambos progenitores de matrimonio, separación, divorcio, nulidad o convivencia de hecho.

Y el artículo 25.2, letra o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los municipios ostentan competencias en materia de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene como finalidad contribuir a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de las familias fermosellanas con nacimientos en el año en curso.

Segunda. *Beneficiarios. requisitos de acceso a la convocatoria.*

R-202303507



Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la ayuda las familias fermosellanas con nacimientos en el año en curso.

Requisitos de acceso a la convocatoria:

Se deberán acreditar los siguientes requisitos por los componentes de la unidad familiar:

1. Toda la unidad familiar debe estar empadronada en Fermoselle, con al menos 6 meses antes del 1 de enero del año en curso y continuando al tiempo de la convocatoria.

2. Declaración responsable de encontrarse de alta como trabajador por cuenta ajena o en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos/as.

O en su defecto:

2.1. Declaración responsable de haber presentado tres currículums en distintas empresas, encontrarse en posibilidad de acceder a un contrato de trabajo o estar incurso en un programa de formación para el empleo desarrollado o financiado por algún organismo oficial.

3. Declaración responsable que la suma del nivel anual de rentas de ambos progenitores, en los términos definidos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el periodo impositivo del ejercicio fiscal anterior no supere los cincuenta mil euros (50.000 €).

4. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que impiden obtener la condición de beneficiario de cualquier subvención.

5. Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Fermoselle.

6. No haber sido beneficiario de esta ayuda en ejercicios anteriores

Tercera. Dotación presupuestaria.

Las presentes bases regulan el procedimiento en régimen de concesión en pública concurrencia no competitiva, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, apartado 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo indicado en el artículo 58 y siguientes del mismo texto.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases se financian con cargo al vigente presupuesto del Ayuntamiento de Fermoselle, presupuesto prorrogado con cargo a la partida presupuestaria 231.480.00 hasta el fin de las existencias crédito.

Cuarta. Importe de la ayuda.

La cuantía de la ayuda será de 1.200 € por nacimiento.

Quinta. Solicitud, plazo de presentación y documentación necesaria.

Deberá presentarse una única solicitud por cada unidad familiar, de manera que, si la patria potestad de los menores que dan derecho a la ayuda está atribuida a los dos progenitores, ambos deberán hacer constar sus datos y firmar la solicitud.

La solicitud se presentará en el Ayuntamiento de Fermoselle, en el modelo del Anexo I en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de estas



bases en el Boletín Oficial de la Provincia y se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16. 4 y 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará:

- Original o copia autentica de fotocopia compulsada del DNI de las personas solicitantes. En el supuesto de extranjeros, tarjeta de residentes, pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.
- Copia autentica del libro de familia completo o análogo.
- Certificado de empadronamiento acreditativo del tiempo de empadronamiento de la unidad familiar (histórico).

Las siguientes declaraciones responsables según el modelo Anexo II:

- Declaración responsable de encontrarse de alta como trabajador por cuenta ajena o en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos/as o en su defecto declaración responsable de haber presentado tres currículums en distintas empresas, encontrarse en posibilidad de acceder a un contrato de trabajo o estar incurso en un programa de formación para el empleo desarrollado o financiado por algún organismo oficial
- Declaración responsable que la suma del nivel anual de rentas de ambos progenitores, en los términos definidos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el periodo impositivo del ejercicio fiscal anterior no supere los cincuenta mil euros (50.000 €).
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y que impiden obtener la condición de beneficiario de cualquier subvención.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Fermoselle.

Sexta. Tramitación.

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Las solicitudes de la ayuda se tramitarán de forma individual por estricto y riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas. La instrucción se llevará a cabo por secretaria-intervención.

Presentada la solicitud, Anexo I y Anexo II, si no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez revisadas las solicitudes, por secretaría se elaboran un informe donde figura el cumplimiento de los requisitos por las personas solicitantes o dudas a resolver y se someterá a Pleno para la resolución de las cuestiones planteadas y concesión de la ayuda.

El plazo máximo para la resolución y notificación de la concesión no podrá exceder de tres meses desde la presentación de la solicitud.

Séptima. Pago de la ayuda.

El importe de la ayuda que se conceda se abonará en un pago único mediante

R-202303507



transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la solicitud y a nombre del solicitante, en el plazo máximo de diez días desde la aprobación de la concesión.

Octava. Compatibilidad.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas económicas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León y/o por otras Administraciones públicas

Novena. Justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la concesión de esta ayuda no requerirá otra justificación que la acreditación, previa a la concesión, de que se reúnen los requisitos establecidos en el apartado segundo, si bien el Ayuntamiento de Fermoselle se reservará la facultad de control e inspección posterior.

Décima. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

Undécima. Protección de datos.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Fermoselle con fines de estadística, evaluación y seguimiento.



ANEXO I

SOLICITUD AYUDA CONCILIACIÓN LABORAL, PERSONAL Y FAMILIARD/D.^a

DNI/NIE:

Domicilio a efectos de notificación:

.....

Teléfono: Localidad:

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR/CONVIVENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	EDAD DEL MENOR A CARGO

SOLICITA la ayuda para favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar a las familias con nacimientos en el ejercicio en curso, convocada por el Ayuntamiento de Fermoselle, cuyo contenido conozco y acepto.

En Fermoselle, a de de 202... .

Fdo.:

AYUNTAMIENTO DE FERMOSELLE

R-202303507



ANEXO II

DECLARACIÓN DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA AYUDA A LA CONCILIACIÓN LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE FERMOSELLE PARA FAMILIAS CON NACIMIENTOS EN EL AÑO EN CURSO

D/D.^a

DNI/NIE:

Domicilio a efectos de notificación

Teléfono: Localidad:

DECLARO:

- Que cumplo los requisitos fijados en las bases de la convocatoria. (Señálese lo que proceda, respecto a la unidad familiar).
- Encontrarme de alta como trabajador por cuenta ajena o en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos/as.
- Estar incurso en un programa de formación para el empleo desarrollado o financiado por algún organismo oficial, encontrarse en posibilidad de acceder a un contrato de trabajo. Haber presentado tres currículums en distintas empresas, encontrarse en posibilidad de acceder a un contrato de trabajo o estar incurso en un programa de formación para el empleo desarrollado o financiado por algún organismo oficial.
- Que la suma del nivel anual de rentas de ambos progenitores, en los términos definidos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el periodo impositivo del año 2021 no supere los cincuenta mil euros (50.000 €).
- No hallarme incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y que impiden obtener la condición de beneficiario de cualquier subvención.
- Hallarme al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Fermoselle.

Autorizo al Ayuntamiento de Fermoselle a realizar de oficio si fuese necesario para su control e inspección, las comprobaciones oportunas en los distintos organismos o Administraciones Publicas, o en su caso me comprometo a aportar justificación acreditativa de lo que me sea requerido.

En Fermoselle, a de de 202... .

Fdo.:

AYUNTAMIENTO DE FERMOSELLE

R-202303507



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROELOS DE SAYAGO

Anuncio vacante Juez de Paz titular

Dado que el próximo día 4 de marzo de 2024 finaliza el mandato del Juez de Paz titular en este municipio, y para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 101 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio, se hace saber a todas las personas interesadas en ser nombrados para ocupar el citado cargo, que cumpliendo los requisitos exigidos y no estando incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas por la LOPJ, pueden presentar por escrito sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento (en los días y horas de oficina) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los requisitos son:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en el municipio.
- No estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece la L.O.P.J.
- No estar condenado por delito doloso.
- Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

A las solicitudes, que serán proporcionadas en las oficinas de Secretaría, se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la LOPJ para desempeñar el cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roelos de Sayago, 30 de noviembre de 2023.- El Alcalde.

R-202303501



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN JUSTO

Anuncio aprobación inicial

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento y saneamiento municipal que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Justo, 4 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303508



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DEL OLMO

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Quintanilla del Olmo, 4 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303509



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACINO

Anuncio de aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16/11/2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por transito de ganados.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://losacino.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Losacino, 5 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303510



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROALES DEL PAN

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos en personal	263.192,57
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	255.650,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	271.650,23
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	4.000,00
6	Inversiones reales	67.864,34
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total presupuesto</i>	<i>862.657,14</i>

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	286.000,00
2	Impuestos indirectos	8.000,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	253.485,00
4	Transferencias corrientes	311.962,00
5	Ingresos patrimoniales	3.210,14
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total presupuesto</i>	<i>862.657,14</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

R-202303511



Personal funcionario.

- 1.- Secretaría-Intervención: Escala de Habilitación Estatal. Subescala de Secretaría-Intervención. Agrupada con el Ayuntamiento de La Hiniesta. Grupo A. Subgrupo A1. Nivel 26. Provista definitivamente.
- 2.- 1 Administrativo.

Personal laboral.

- 1.- 1 Limpieza.
- 2.- 1 Ingeniero Técnico.
- 3.- 1 Técnico de guardería infantil.
- 4.- 1 Agente de Desarrollo Local.
- 5.- 1 Operario de Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otra acción que se considere pertinente por los interesados.

Roales del Pan, 30 de noviembre de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROALES DEL PAN

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 10/2023

En cumplimiento del art. 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en fecha 3 de noviembre de 2023 del expediente número 264/2023, de Modificación de Créditos para concesión de suplementos de créditos el cual se hace público con el siguiente detalle.

GASTOS QUE SE SUPLEMENTAN:

Aplicación	Descripción	Suplemento	Crédito final
151 609.01	Renovación de redes C/ Escultor Ramón Álvarez. Fondo de Cohesión Territorial	12.000,00 €	34.584,19 €
342 622.00	Rehabilitación edificio servicios múltiples	45.000,00 €	45.001,00 €
165 609.02	Otras inversiones nuevas en infraestructuras. DUS 5000	40.000,00 €	40.001,00 €
342 609.01	Parque infantil dinosaurios y rocódromo en la Vega	25.000,00 €	53.966,56 €
920 609.00	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Instalación placas solares fotovoltaicas edificio municipal	22.189,00 €	22.190,00 €
323 220.00	Ordinario no inventariable	4.000,00 €	5.500,00 €
323 221.00	Energía eléctrica colegio y CEI Mimos	2.000,00 €	3.500,00 €
323.221.03	Combustibles y carburantes	5.000,00 €	8.000,00 €

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Importe
290.00	Impuestos sobre instalaciones, construcciones y obras	144.189,00 €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	11.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 171 del R. D. L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Roales del Pan, 30 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303512



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTRONUEVO DE LOS ARCOS

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Castronuevo de los Arcos, 30 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303491



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTRONUEVO DE LOS ARCOS

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2023, se aprobó el expediente de modificación de créditos para transferencia de crédito, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Aumento (€)	Disminución (€)
337.632.00	Adecuación de local para bar		-9.500
161.619.00	Mejora y ampliación de potabilizadora	+9.500	
TOTALES		9.500	9.500

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Castronuevo de los Arcos, 30 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303493



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

Anuncio

Información pública y plazo de alegaciones aprobación inicial del proyecto de obra "Reparación antiguas escuelas para uso social, 1.ª fase, en Galende, Zamora (antigua Casa de los Maestros).

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-519, de 30 de noviembre de 2023, se aprobó inicialmente el proyecto de obra denominado "Reparación antiguas escuelas para uso social, 1.ª fase, en Galende, Zamora (antigua Casa de los Maestros)", redactado por el arquitecto don Carlos Hugo Rodríguez Bollón, fechado el 30 de noviembre de 2023, por importe de 16.535,73 € (13.665,89 € más 2.869,84 € de IVA -21%-), proyecto en el que se incluye estudio de seguridad y salud, conforme al artículo 231.1 y D.A.2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 21.1 o) de ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así como su exposición pública durante el plazo de veinte días hábiles, transcurrido el cual sin haberse presentado alegación alguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo. De presentarse alegaciones, estas deberán ser resueltas por la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galende, 1 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303496



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

Información pública y plazo de alegaciones del acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, acordó con la asistencia de seis de los siete miembros integrantes del Pleno, por mayoría absoluta, aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, por lo que en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de información pública y alegaciones de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del último de los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y en el tablón de edictos municipal, plazo durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegación o reclamación alguna se entenderá aprobada la ordenanza de forma definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo por el Pleno. De presentarse, estas serán resueltas por el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galende, 5 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303532



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VITERO

*Anuncio desistimiento de la convocatoria para cobertura de plaza
de Secretaría-Intervención mediante concurso*

Por el presente se hace público que por Decreto de Alcaldía n.º 2023-0033, de 20 de noviembre, se ha aprobado el desistimiento para la cobertura de la plaza de Secretaría-Intervención mediante concurso, que a su vez, había sido aprobado por Decreto de Alcaldía de 20 de octubre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora del día 25 de octubre de 2023, n.º 126.

Para público conocimiento a los efectos oportunos.

San Vitero, 29 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303490



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS

Anuncio de aprobación inicial Presupuesto 2024

Acuerdo del Pleno de la entidad de San Cristóbal de Entreviñas por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://aytosancristobale.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

San Cristóbal de Entreviñas, 1 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303485



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS

Anuncio

Por acuerdo del Pleno, de fecha 30 de noviembre de 2023, se ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales.

Por este Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas se ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales:

- Tipo de instrumento: Normas Subsidiarias.
- Instrumento que desarrolla: Planeamiento Municipal.
- Ámbito: San Cristobal de Entreviñas.
- Objeto: Se determina en la Memoria.
- Calificación del suelo: Se determina en la Memoria.

De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública por el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del último anuncio, incluyendo, asimismo, encontrándose las normas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento: <https://aytosancristobale.sedelectronica.es> o en las oficinas municipales.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de las licencias en las áreas afectadas por la modificación de Normas Urbanísticas Municipales.

La duración de la suspensión es de un año, prorrogable por otro de conformidad con el art. art. 102.1 («suspensión del otorgamiento de licencias») del TRLS 1992, como el art. 27 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

San Cristóbal de Entreviñas, 1 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303489



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTROGONZALO

Anuncio de aprobación inicial Presupuesto 2024

Acuerdo del Pleno de la entidad de Castrogonzalo, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://castrogonzalo.sedelectronica.es/info.0>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castrogonzalo, 1 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303486



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente n.º 4/2023 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
420	629	Inversiones	106.212,59	106.000,00	6.212,59
165	22100	Energía eléctrica	40.000,00	5.000,00	35.000,00
Total			146.212,59	111.000,00	41.212,59

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
161	629	Inversión abastecimiento	30.000,00	50.000,00	80.000,00
163	143	Otro personal	15.000,00	7.500,00	22.500,00
163	160	Seguridad Social	5.200,00	2.500,00	7.700,00
338	22699	Otros gastos div.	20.000,00	25.000,00	45.000,00
920	22706	Estudios técnicos	10.000,00	15.000,00	25.000,00
231	1600	Seguridad Social	18.000,00	11.000,00	29.000,00
Total			98.200,00	111.000,00	209.200,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Cebrián de Castro, 1 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303488



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 25-10-2023 de la Entidad San Cebrián de Castro por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1. cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	0,00
A.1) Operaciones corrientes	414.000,00
1 Gastos en personal	212.000,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	179.000,00
3 Gastos financieros	2.000,00
4 Transferencias corrientes	21.000,00
A.2) Operaciones de capital	327.100,00
6 Inversiones reales	327.100,00
7 Transferencias de capital	100,00
B) Operaciones financieras	0,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
Total gastos	741.100,00

Estado de Ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	0,00
A.1) Operaciones corrientes	451.000,00
1 Impuestos directos	165.000,00
2 Impuestos indirectos	0,00
3 Tasas precios públicos y otros ingresos	85.000,00
4 Transferencias corrientes	180.000,00
5 Ingresos patrimoniales	21.000,00

R-202303500



Capítulo	Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>
6	Enajenación de inversiones reales 100,00
7	Transferencias de capital 290.000,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
	<i>Total ingresos</i> 741.100,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario.

- Denominación de la plaza: Secretaría. Intervención.
- Número de plazas: Una.
- Escala: Habilitación Nacional.
- Grupo: A.
- Nivel: 26, agrupado con Piedrahíta de Castro.

Personal laboral.

- Plaza de Administrativo. Total 1 a tiempo parcial.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Cebrián de Castro, 4 de diciembre de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LUBIÁN

Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

Acuerdo del Pleno de la entidad de Ayuntamiento de Lubián por el que se aprueba definitivamente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad de Ayuntamiento de Lubián sobre imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- Artículo 1. Fundamento Legal
- Artículo 2. Naturaleza Jurídica y Hecho Imponible
- Artículo 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas
- Artículo 4. Exenciones
- Artículo 5. Sujetos Pasivos
- Artículo 6. Base Imponible
- Artículo 7. Cuota Tributaria
- Artículo 8. Bonificaciones
- Artículo 9. Deducciones
- Artículo 10. Devengo
- Artículo 11. Gestión
- Artículo 12. Comprobación e Investigación
- Artículo 13. Régimen De Infracciones y Sanciones
- Disposición Adicional Única
- Disposición Derogatoria
- Disposición Final Única

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Artículo 1. *Fundamento Legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

R-202303495



Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. *Naturaleza y Hecho Imponible.*

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3. *Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas.*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las activi-



dades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.
- m) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas con el objetivo de la apertura de parques eólicos.

Artículo 4. *Exenciones.*

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. *Sujetos Pasivos.*

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. *Base Imponible.*

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. *Cuota Tributaria.*

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2,8 %.

Artículo 8. *Bonificaciones.*

1. Carácter rogado: para gozar de las bonificaciones establecidas en esta ordenanza fiscal, será necesario que se soliciten por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse desde el inicio de la construcción, instalación u obra.

La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras, y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.



A su vez cabe indicar que se podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

- Una bonificación del 50 % de la cuota tributaria a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas.
- Una bonificación del 50 % de la cuota tributaria a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.
- Una bonificación del 50 % de la cuota tributaria a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Artículo 9. *Deducciones.*

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 10. *Devengo.*

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante la Gerencia de Urbanismo.

Artículo 11. *Gestión.*

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de un mes, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Artículo 12. *Comprobación e Investigación.*

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13. *Régimen de Infracciones y Sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Adicional Única.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las



Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada a la entrada en vigor de ésta, la “ordenanza fiscal de licencias urbanísticas aprobada por el pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1989”.

Disposición Final Única.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de octubre de 2023, entrará en vigor y comenzará a regir efectos al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zamora con sede en Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lubián, 1 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303495



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEDRALBA DE LA PRADERÍA

Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos en personal	142.466,32
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	248.545,64
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	1.300,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	5.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	397.911,96

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	159.016,66
2	Impuestos indirectos	6.600,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	49.165,99
4	Transferencias corrientes	63.131,78
5	Ingresos patrimoniales	119.997,53
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	397.911,96

R-202303494



Plantilla de Personal del Ayuntamiento.

A) Funcionarios:

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención (categoría 3.^a).
- Número de plazas: Una.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1.
- Nivel: 24.

- Denominación de la plaza: Administrativo.
- Número de plazas: Una.
- Subescala: Auxiliar.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Nivel: 20.

B) Personal laboral fijo:

- Denominación de la plaza: Oficial Servicios Múltiples.
- Número de plazas: Una.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C2.
- Nivel: 15.

- Denominación de la plaza: Limpiadora.
- Número de plazas: Una.
- Grupo AP.
- Nivel 14.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedralba de la Pradería, 1 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303494



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALPANDO

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2023, se ha aprobado provisionalmente el padrón tributario de tasa por el suministro municipal de agua potable, de la tasa de saneamiento y depuración y de la tasa por la recogida de basuras, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023.

Durante el plazo de veinte días hábiles dicho padrón se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de su examen y presentación, en su caso, de reclamaciones.

Villalpando, 20 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303497



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

REQUEJO

Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º GEST 168/2023 del ejercicio 2023

El expediente GEST 168/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Requejo para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 28 de noviembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos en personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	11.533,88
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total aumentos</i>	<i>11.533,88</i>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación.

Aumentos de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	11.533,88
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total aumentos</i>	<i>11.533,88</i>

R-202303487



Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Requejo, 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303487



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

REQUEJO

Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Requejo para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos en personal	141.665,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	144.552,95
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	286.717,95

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	78.725,95
2	Impuestos indirectos	3.800,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	42.490,00
4	Transferencias corrientes	30.000,00
5	Ingresos patrimoniales	131.700,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	286.717,95

R-202303492



Plantilla de Personal de Ayuntamiento

A) Personal funcionario.

- Secretaria-Interventora.

B) Personal Laboral fijo: 4.

Tiempo completo.

- Peón.

- Operarios de Servicios Múltiples: 2.

Tiempo parcial.

- Limpieza: 1.

- Auxiliar Administrativo: 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Requejo, 30 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303492



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTELAPEÑA

Fiestas locales 2024

A la vista del acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de noviembre de 2023, para la fijación de las fiestas locales para el ejercicio 2024, se elevó a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento de Fuentelapeña, por la que se sometían a votación las siguientes fechas propuestas:

- Día 20 de mayo, (lunes) segundo día de quintos.
- Día 16 de agosto (viernes), festividad de San Roque.

Se sometió a votación la precedente propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en la sesión.

Fuentelapeña, 5 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTELAPEÑA

Anuncio

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2023, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de rehabilitación de la pavimentación de calle Toro, en Fuentelapeña (Zamora) redactado por la arquitecta doña M.^a Dolores Manso Asensio, con un presupuesto de ejecución de 48.354,81 euros, IVA incluido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un plazo de información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el período de exposición pública, si no se hubiesen producido alegaciones a la aprobación inicial del proyecto, éste se considerará definitivamente aprobado.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <http://fuentelapena.sedelectronica.es>).

Fuentelapeña, 4 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa.

R-202303514



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTELAPEÑA

Anuncio

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2023, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de rehabilitación de la pavimentación de calles Bodegas y Palomar, en Fuentelapeña (Zamora) redactado por la arquitecta doña M.^a Dolores Manso Asensio con un presupuesto de ejecución de 27.550,51 euros, IVA incluido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un plazo de información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el período de exposición pública, si no se hubiesen producido alegaciones a la aprobación inicial del proyecto, éste se considerará definitivamente aprobado.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <http://fuentelapena.sedelectronica.es>).

Fuentelapeña, 28 de noviembre de 2023.- La Alcaldesa.

R-202303515



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLA DE SANABRIA

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 02/11/2023 del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 108/2023-05 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	CI	SC	C.DEF
338	22609	Fiestas populares y festejos Actividades culturales y deportivas	86.934,92 €	10.000,00 €	96.934,92 €
153	619	Vías públicas-Inversión de reposición	301.644,08 €	15.000,00 €	316.644,08 €
165	227	Alumbrado público- Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	20.158,60 €	18.150,00 €	38.308,60 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	43.150,00 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Puebla de Sanabria, 4 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303522



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLA DE SANABRIA

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 02/11/2023 del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 108/2023-06 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	CI	SC	C.DEF
920	632	Administración General - Inversión Reposición Edificios	17.177,29 €	32.753,12 €	49.930,41 €
920	22706	Administración General - Estudios y trabajos técnicos	16.815,00 €	3.000,00 €	19.815,00 €
Total			33.992,29 €	35.753,12 €	69.745,41 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	35.753,12 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Puebla de Sanabria, 4 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303523



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLA DE SANABRIA

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 2 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 32/2023-10 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Partida Presup.	Descripción	CI	TC	C.DEF
171 619	Parques y jardines - Inversión de reposición	16.691,40 €	-13.891,40 €	2.800,00 €
920 22604	Admón. General - Jurídicos Contenciosos	28.500,00 €	7.500,00 €	36.000,00 €
920 22706	Admón. General - Estudios y Trabajos Técnicos	16.815,00 €	6.391,40 €	23.206,40 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Puebla de Sanabria, 4 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303524



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLICA DE VALVERDE

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha cinco de diciembre de 2023, se aprueban inicialmente los padrones cobratorios relativos a las tasas por abastecimiento de agua potable del segundo semestre de 2023 y de recogida de basuras, anualidad 2023.

Dichos padrones se someten a información pública de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se presenten reclamaciones, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Puebllica de Valverde, 5 de diciembre de 2023.- El Alcalde.

R-202303525



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAFERRUEÑA

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villaferrueña, 5 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303528



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAFERRUEÑA

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villaferrueña por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito de distinta Área de Gasto.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de crédito en la modalidad de crédito de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de crédito en la modalidad de crédito de distinta área de gasto, por acuerdo del Pleno de fecha 18/08/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovillaferruena.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villaferrueña, 5 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303529



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE LA VEGA

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santa María de la Vega, 4 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303530



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DEL CARRIZAL

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente, de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cerecinos del Carrizal, 21 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303531



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALEJA DEL VINO

Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Moraleja del Vino por la que se aprueba definitivamente el expediente de denominación honorífica de edificio público.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de denominación honorífica de "Sala Justa Freire" del siguiente edificio público:

- Denominación anterior: Edificio Multiusos.
- Nueva denominación: Sala Justa Freire.
- Referencia catastral: 7843702TL7974S0001XI.
- Localización: C/ Circunvalación, s/n.

Se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Moraleja del Vino, 29 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303526



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALEJA DEL VINO

Anuncio

Acuerdo del Pleno, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Entidad Moraleja del Vino, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	1.343.277,00
	A.1) Operaciones corrientes	1.071.733,00
1	Gastos en personal	339.543,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	721.940,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	9.950,00
	A.2) Operaciones de capital	271.544,00
6	Inversiones reales	271.544,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	1.343.277,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	1.343.277,00
	A.1) Operaciones corrientes	1.139.921,00
1	Impuestos directos	336.000,00
2	Impuestos indirectos	18.000,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	235.657,00
4	Transferencias corrientes	529.364,00
5	Ingresos patrimoniales	20.900,00
	A.2) Operaciones de capital	203.356,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	203.356,00

R-202303527



Capítulo		Euros
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	1.343.277,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento:

Personal funcionario.

- Secretaría-Intervención: 1 plaza (Grupo A1).

Personal laboral.

- Auxiliar Administrativo: 1 plaza.
- Alguacil: 1 plaza.
- Oficial de 1.ª: 2 plazas.
- Bibliotecario, a tiempo parcial: 1 plaza.
- Operario de limpieza, a tiempo parcial: 1 plaza.
- Operario instalaciones deportivas, a tiempo parcial, 1 plaza.
- Monitor de guardería, a tiempo completo, 2 plazas, a tiempo parcial, 1 plaza.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Moraleja del Vino, 30 de noviembre de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAYALDE

Anuncio

Por acuerdo de Pleno adoptado en sesión de fecha 5 de diciembre de 2023, se aprobó inicialmente la modificación de créditos al presupuesto de gastos n.º 3/2023 con cargo al remanente de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad durante las horas de oficina, por un plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, la modificación al presupuesto se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de acuerdo expreso.

Mayalde, 5 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303517



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAYALDE

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1, 177.2 y 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición pública, queda elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de 5 de diciembre de 2023 de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 por incorporación del remanente de tesorería, según el siguiente detalle:

Concepto	Descripción	Euros
870	Para gastos generales	10.410,00
TOTAL INGRESOS		10.410,00

Alta en aplicación de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
160 619.00	Alcantarillado	2.533,86
161 619.00	Abastecimiento de agua potable	7.876,14
TOTAL GASTOS		10.410,00

Mayalde, 5 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303518



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAGERIZ DE VIDRIALES

Edicto

En sesión plenaria de fecha 5 de diciembre de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente presupuesto municipal en su modalidad de suplemento de crédito.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de secretaría y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villageriz de Vidriales, 5 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303520



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAGERIZ DE VIDRIALES

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villageriz de Vidriales, 5 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303519



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAGERIZ DE VIDRIALES

Anuncio

En el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023, se acuerda por la Corporación Municipal establecer las fiestas locales en el municipio de Villageriz, visto el Decreto 20/2021 de 23 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, en el Boletín Oficial de Castilla y León de 25 de septiembre de 2023, procede fijar los días festivos de carácter local.

Considerando que conforme al artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, las fiestas locales que por tradición sean propias a cada municipio se determinara por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y se publicaran en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo anterior, por el Pleno de la Corporación se acuerda:

Primero.- Fijar las fiestas locales en el municipio de Villageriz de Vidriales para el año 2024 las siguientes:

- El día 15 de junio, San Antonio de Padua.
- El día 13 de julio, La Fiesta Sacramental.

Villageriz de Vidriales, 5 de diciembre 2023.-La Alcaldesa.

R-202303521

